

anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, Pablo González-Espejo García.—El Administrador único de las sociedades absorbidas, Viacom Outdoor, S.A., representado por Antonio Alonso Salterain.—62.596. y 3.ª 6-11-2006

**VIAJES IBERIA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**ORANGE EMISOR, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

**QUO VIAJES, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión impropia*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en virtud de las actas de consignación de decisiones de socio único de cada una de las sociedades arriba citadas participantes en la presente fusión, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2006, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobaron todas ellas, entre otros acuerdos, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Viajes Iberia, S. A. (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbente), de Orange Emisor, S. L. (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbida) y de Quo Viajes, S. L. (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas y tener la presente fusión tiene el carácter de impropia de conformidad al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Mallorca, Castellón y Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 en relación al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponer

se a la fusión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Palma de Mallorca, 30 de septiembre de 2006.—Los Administradores Mancomunados de Viajes Iberia, S. A. (Sociedad unipersonal), Iberotravel Vacations Holding, S. L. y Turmed, S. L., representados respectivamente por Gabriel Subias Cano y Juan Ignacio Saiz Fernández.—Los Administradores Mancomunados de Orange Emisor, S. L. (Sociedad unipersonal), Iberotravel Vacations Holding, S. L. y Turmed, S. L., representados respectivamente por don Gabriel Subias Cano y don Juan Ignacio Saiz Fernández; y los Administradores Mancomunados de Quo Viajes, S. L. (Sociedad unipersonal), Iberotravel Vacations Holding, S. L. y Turmed, S. L., representados respectivamente por Gabriel Subias Cano y Miguel Ángel Arellano Gil.—61.021. y 3.ª 6-11-2006

**VISUAL MAGAZÍN, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1268/06 de este Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona, seguido a instancia de Asepeyo Mutua contra Visual Magazin, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 18.10.06, por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 6.339,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274, punto 5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción del el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 18 de octubre de 2006.—Secretario Judicial, D. Marcos Rodríguez Martínez.—61.659.

**VIZCAÍNA DE EDIFICACIONES, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**IBAIBIDE, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

**URBANISMO Y CIUDAD, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las

Sociedades «Vizcaína de Edificaciones, Sociedad Anónima», «Ibaibide, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Urbanismo y Ciudad, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» han acordado por decisión de su Junta General en el primer caso y de sus respectivos Socios Únicos en los dos otros casos con fecha 23 de octubre de 2006, aprobar la fusión por absorción de éstas dos últimas sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la Sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las Sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercitar su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Bilbao, 24 de octubre de 2006.—Secretaria de «Vizcaína de Edificaciones, Sociedad Anónima» y de «Ibaibide, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», doña María del Carmen Hernández Díaz, Secretario de «Urbanismo y Ciudad, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», don Pablo Couto Sagredo.—62.094. y 3.ª 6-11-2006

**WAN PROJECT, S. L.**

*Declaración de Insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 862/05 y ejecución 39/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Ruiz Isidro contra Wan Project, Sociedad Limitada, sobre Despido se ha dictado resolución de fecha 11.10.06, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado, en situación de Insolvencia Total por importe de 11.173,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—D.ª Almudena Botella García Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Madrid.—61.388.